

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante envió el citatorio para diligencia de notificación personal a la demandada al correo electrónico [hjaimecm@gmail.com](mailto:hjaimecm@gmail.com), el día 24 de febrero de 2020. Allegó el citatorio y la constancia de envió que indica lo siguiente "Su mensaje se entregó correctamente al destino que se detalla a continuación...[hjaimecm@gmail.com](mailto:hjaimecm@gmail.com)" (fl. 34 C 1).

Rionegro, 3 de agosto de 2020

*Olga Marín*  
Olga Luz Marín Mesa  
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Rionegro, Antioquia, agosto cuatro (4) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	LUZ ADRIANA GIRALDO USMA
RADICADO:	05 615 40 03 002 2019-00929 00
SUSTANCIACIÓN	772
ASUNTO	Ordena notificar por aviso

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 292 del CGP, se requiere a la parte actora para que realice la notificación por aviso de la demandada al correo electrónico a donde envió el citatorio [hjaimecm@gmail.com](mailto:hjaimecm@gmail.com), enviando para el efecto el auto que libró mandamiento de pago y la demanda como mensaje de datos.

Al informarle al Despacho sobre la notificación por aviso, podrá utilizar sistema de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Se requiere a la parte demandante para que realice esta gestión en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del CGP.

**NOTIFÍQUESE**

*Milena Zuluaga Salazar*  
**MILENA ZULUAGA SALAZAR**  
Juez